



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 014 DE 2026
(Agosto 05)

"Por el cual se crea el programa académico de Tecnología en Recreación y Turismo, en jornada única y bajo la modalidad presencial en la Universidad de los Llanos"

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS

En uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo Superior No. 003 de 2021 – Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021 - Estatuto General, determina que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la Universidad.

Que de conformidad con el numeral 18 del artículo 20 del Acuerdo Superior No. 003 de 2021, es función del Consejo Superior Universitario lo referente a *"Crear, organizar y reglamentar fondos, cuentas, programas o sistemas especiales de administración de recursos"*.

Que la Universidad de los Llanos en su Plan de Desarrollo Institucional expresa la voluntad y compromiso institucional de *"hacer de la educación superior, un factor dinamizador del desarrollo regional y nacional, mediante el impulso a la investigación en la región que se revierte en la mejor calidad de la enseñanza, simultáneamente con el crecimiento en cantidad de programas, de investigadores-docentes y de estudiantes"* y, menciona en la Estrategia 1 *"garantizar la evolución académica"*, Programa 2 *"Nuevo Currículo"* y Subprograma 1 la necesidad de ampliación de la oferta académica.

Que la Universidad de los Llanos, para lograr el propósito de formación integral de sus estudiantes, mediante el cumplimiento de las funciones misionales de docencia, investigación y proyección social, tal como lo establece el Acuerdo Superior N° 003 de 2021, y el cumplimiento de sus funciones específicas requiere fortalecer sus procesos y atender en debida forma las cambiantes necesidades que surgen en el desarrollo de las competencias institucionales, en los distintos programas, escuelas, departamentos, institutos, centros y laboratorios de la Universidad, con el fin de alcanzar los objetivos propuestos en los instrumentos de planeación institucional.

Que aunada la necesidad de avanzar hacia la cualificación y calidad académica institucional mediante la creación de nuevos programas de pregrado y en particular el programa de Tecnología en Recreación y Turismo para dar respuesta a las demandas sociales y científicas de los contextos, la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación con recursos del Plan Integral de Cobertura de la Universidad de los Llanos genera la iniciativa de la creación del programa de Tecnología en Recreación y Turismo.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación en Sesión Extraordinaria No. 062 del 07 de noviembre de 2025, emitió el concepto favorable y otorgó aval para la oferta del programa.



UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS
ACUERDO SUPERIOR No. 014 DE 2026
(Agosto 05)

"Por el cual se crea el programa académico de Tecnología en Recreación y Turismo, en jornada única y bajo la modalidad presencial en la Universidad de los Llanos"

Que la Oficina Asesora Jurídica mediante memorando N° 3010.-0252 de fecha 04 de junio de 2026, otorgó concepto de viabilidad; por su parte, la Oficina Asesora de Planeación otorgó concepto técnico mediante oficio N° 30.50.048 del 06 de mayo de 2026; asimismo, la Dirección Financiera a través del oficio N° DIV.FIN 079 del 12 de junio de 2026 otorga viabilidad financiera.

Que el Consejo Académico en el desarrollo de la Sesión Ordinaria No. 019 del 05 de mayo de 2026, determinó aprobar el documento de condiciones de calidad del programa Tecnología en Recreación y Turismo.

Que el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos reunido en las Sesiones Ordinarias No. 014 del día 22 de julio de 2026 y No. 015 del día 05 de agosto de 2026, aprobó en primer y segundo debate, respectivamente, el presente Acuerdo Superior.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

Artículo 1. Crear el programa académico de Tecnología en Recreación y Turismo en jornada única y bajo la modalidad presencial.

Artículo 2. Autorizar al Rector de la Universidad para que envíe al Ministerio de Educación Nacional toda la documentación pertinente y necesaria tendiente a solicitar el Registro Calificado del programa creado.

Artículo 3. Facultar al Rector de la Universidad para que disponga las acciones necesarias de orden académico, administrativo y financiero que garanticen el ofrecimiento del programa creado mediante el presente acto administrativo.

Artículo 4. Vigencia. El presente Acuerdo Superior rige a partir de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Villavicencio, a los cinco (05) días del mes de agosto de 2026.


ALVARO ANDRES MONTENEGRO POCHE
Presidente


GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario

Aprobado en primer debate: Sesión Ordinaria No. 014 de 2026
Aprobado en segundo debate: Sesión Ordinaria No. 015 de 2026

Revisó: Mónica Silva Quiceno – Vicerrectora Académica 